



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 488-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 488-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2023, las 12h00.- **VISTOS.** – Agréguese a los autos: **a)** Las razones de imposibilidad de 28, 29 y 30 de diciembre de 2022 suscritas por el señor Martín Constante Beltrán, citador-notificador de este Tribunal. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2338-O, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal y sus adjuntos. **c)** El Oficio Nro. DP-DP17-2022-0333-O, firmado digitalmente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 29 de diciembre de 2022.

### ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2022, a través de la Secretaría General de este Tribunal ingresó una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros en contra de la candidata señora Dalia Susana González Rosado<sup>1</sup> a la dignidad de Prefecta del Guayas.
2. Con fecha 15 de diciembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 488-2022-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez<sup>2</sup>. El expediente se recibió en este despacho el 15 de diciembre de 2022<sup>3</sup>.
3. Con Acción de Personal No. 213-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, subrogó en funciones al doctor Fernando Muñoz Benítez, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023.
4. Con auto de 27 de diciembre de 2022, se admitió a trámite la causa y en lo principal el juez dispuso, citar a la denunciada Dalia Susana González Rosado, en la dirección declarada por el denunciante en el despacho ubicado en la Av. Juan Illingworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y señaló la audiencia oral única de pruebas y alegatos para el día

<sup>1</sup> Expediente fs. 5-9

<sup>2</sup> Expediente fs. 10

<sup>3</sup> Expediente fs. 13

GARANTIZAMOS  
*Democracia*

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca  
(593) 2 381 5000

Quito - Ecuador

[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 488-2022-TCE

10 de enero de 2023 a las 10h30.

5. El 30 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Secretaría General de este Tribunal remitió a este despacho, la “RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN” de 28 de diciembre de 2022, en la cual se expuso lo siguiente: *“El día miércoles 28 de diciembre 2022, a las catorce horas con veinte minutos, me dirigí a las instalaciones de la Prefectura del Guayas ubicada en las calles Av. Juan Illinworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de citar en su lugar de trabajo a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a Perfecta de la Provincia del Guayas por Movimiento Madera de Guerrero para el proceso Electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, con el contenido del auto de admisión de fecha 27 de diciembre de 2022, las 13h00, dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 488-2022-TCE, así como con la copia certificada de la denuncia presentada; y, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital. Al respecto debo manifestar que, al llegar al lugar antes indicado, me acerque al área de recepción documental y me remitieron a Secretaria General, donde se encontraba señor Víctor Mieles, secretario general de la prefectura. En su despacho me indicó que la señora prefecta Dalia Susana González Rosado, no se encontraba en el lugar, así que juntos ingresamos al despacho de la prefecta y verifique que la señora no se encontraba. El secretario general de la Prefectura del Guayas Víctor Mieles me manifestó que no podía recibir el documento ya que estaba dirigido a la candidata y no a la prefecta como tal... Permanecí en las instalaciones de la Prefectura del Guayas hasta las diecisiete horas con treinta minutos aproximadamente, esperando su llegada a fin de citarle en persona. Durante el tiempo que permanecí en el lugar la señora Dalia Susana González Rosado, no llegó a su despacho. Aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos cuando pretendía fijar la boleta de citación en la puerta de la Prefectura del Guayas, se acercó un guardia de seguridad quien no se identificó, mismo que se opuso manifestando que se trataba de un espacio gubernamental. Con la finalidad de poder fijar la boleta de citación, procedí a llamar a la policía acudiendo la subteniente Verónica Robalino, después de identificarme e indicarle el motivo de mi presencia, mencionó que no podía ayudarme y que me retirara del lugar para evitar problemas.”*
6. El 30 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Secretaría General de este Tribunal remitió a este despacho, la “RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN” de 29 de diciembre de 2022, en la cual se expuso lo siguiente: *“El día jueves 29 de diciembre 2022, a las nueve horas con treinta minutos, me dirigí a las instalaciones de la Prefectura del Guayas ubicada en las calles Av. Juan Illinworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de citar en su lugar de trabajo a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a Prefecta*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 488-2022-TCE

de la Provincia del Guayas por el Movimiento Madera de Guerrero para el proceso Electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", con el contenido del auto de admisión de fecha 27 de diciembre de 2022, las 13h00, dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 488-2022-TCE, así como con la copia certificada de la denuncia presentada; y, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital. Al respecto debo manifestar que, al llegar al lugar antes indicado me fue imposible proceder con la diligencia de citación, por cuanto nuevamente pude constatar que la señora Dalia Susana González Rosado no se encontraba en su despacho, me mantuve en el lugar hasta aproximadamente doce horas con treinta minutos. Cuando intenté verificar si la prefecta se encontraba en su despacho el mismo guardia del día anterior, quien tampoco se identificó, nuevamente impidió mi ingreso, así también impidió que fije la boleta de citación en la puerta de la Prefectura del Guayas, por lo que procedí a retirarme del lugar."

7. El 30 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Secretaría General de este Tribunal remitió a este despacho, la "RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN" de 30 de diciembre de 2022, en la cual se expuso lo siguiente: "El día viernes 30 de diciembre 2022, a las ocho horas con treinta minutos, me dirigí a las instalaciones de la Prefectura del Guayas ubicada en las calles Av. Juan Illinworth 108 y Av. Simón Bolívar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, dirección señalada en el boletín de citación, con el fin de citar en su lugar de trabajo a la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a Prefecta de la Provincia del Guayas por el Movimiento Madera de Guerrero para el proceso Electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", con el contenido del auto de admisión de fecha 27 de diciembre de 2022, las 13h00, dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 488-2022-TCE, así como con la copia certificada de la denuncia presentada; y, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital. Al respecto debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado me fue imposible proceder con la diligencia de citación, por cuanto al momento de querer ingresar a la prefectura, el guardia de seguridad me impidió el paso, por tercera ocasión intente fijar la boleta en la puerta de la Prefectura del Guayas y nuevamente me lo impidió, insistiendo que me retirara del lugar."

Con estos antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez instancia, dispongo:

**PRIMERO:** Córrese traslado con las copias certificadas de la de las razones de imposibilidad de citación al denunciante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, para que se pronuncie al respecto en el plazo de dos (2) días.



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 488-2022-TCE

**SEGUNDO:** Suspender la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el martes 10 de enero de 2023 a las 10h30, con el objetivo de garantizar el debido proceso en la presente causa. Las partes procesales serán notificadas oportunamente con el señalamiento del nuevo día y hora en que se llevará a cabo esa diligencia.

**TERCERO:** A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone al denunciante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, que el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura la dirección en donde deberá citarse a la señora señora Dalia Susana González Rosado.

**CUARTO:** Remítase atento oficio al Defensor Público, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en sus despachos ubicados en la ciudad de Quito, haciéndoles conocer el contenido de este auto.

**QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: [jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com); [bijijon@luchaanticorrupcion.com](mailto:bijijon@luchaanticorrupcion.com); [jguarderas@luchaanticorrupcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorrupcion.com) y en la casilla contencioso electoral No. 02
- b) Al defensor público asignado, doctor Diego Jaya en el correo electrónico: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec).

**SEXTO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATÓRA**

